

**Archivo Municipal  
de  
LA PARRA**

*Código de referencia* : ES.06099.AMPA/1.1.01//12.9

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1834

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 23 hojas

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de La Parra



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**POAMEX**

GOBIERNO DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación y Cultura

La Parra N. 153-

e Año de 1834-

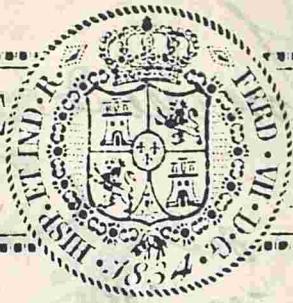
Acuerdos del Ayuntamiento.

desde 11 de Octubre

*[Faint, illegible handwriting in red and blue ink, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwriting in blue ink, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*





Valga para el reinado de S. M. la señora doña ISABEL II.



Acuerdo } El Ayuntamiento de esta villa temiendo en con- sideracion el retraso q. padecer el despacho de las ordenes q. se le comunican, y el grave perjuicio q. por ello pueden sufrir sus individuos a motivo de la imposibilidad fisica habitual en q. se halla el Emo. Sr. Vicente Luengo, a cuyo cargo se halla la Secretaria del mismo Ayuntamiento; y q. otros motivos suficientes que se le manifestaron concluyentemente en caso neces- sario, acordó, q. el dho. Emo. quede exonerado como de ahora queda de la misma Secretaria, lo que se le haga saber q. oficio q. se le pare con im- servicio de este acuerdo, y q. en consecuencia entree que a la persona q. fuere elegida todas las ordenes q. haya en su poder, y demas papeles, con especiali- dad los pendientes. Asi lo acordaron y firmaron los Sres. del Ayuntamiento. de q. yo el Sr. interino p. este oficio certifico = La Parra once de octubre de mil ochocientos y cuatro =

Constansino  
 Maximiano  
 Antonio Carr,<sup>ro</sup>  
 Josef Jara  
 Señal de Cruz + del  
 Regidor Don Garcia  
 Juan Cavallero Cordero



Josef Gallego Jose Mendez

Senal de Cruz del  
Diputado Antonio Merello

Senal de Cruz del  
Diputado Juan

Dominguez

El Sindicio general me debe scutar dize en este auto  
q. firma con la condiccion de no ser responsable  
personalm. a los salarios del nombre Secret. de  
Ayuntamiento - Josef Gallego

Manuel Gomez  
del Villan  
Int. Int.

Nota

En el mismo dia pass el oficio acordado al S. Presi-  
dente =

Gomez

Acuerdo En la V. de la Parra a doce de Octubre de mil  
Hombram. de Secret. ochoc. treinta y cuatro, los tres del Ayunt.  
de esta dixeron que hallandose vacante la se-  
cretaria del mismo Ayuntamiento, nombraron y  
nombraron p. Ma. a J. Manuel Gomez del  
Villan, q. la despacha interinam. y lo firman  
de of. certipis =

Constantino  
Munoz

Antonio Can, ro Jose

fisico

Alonso Ceballos  
Alfonso

Senal + del Regidor

José Garcia

José Gallego

Juan Cavallero

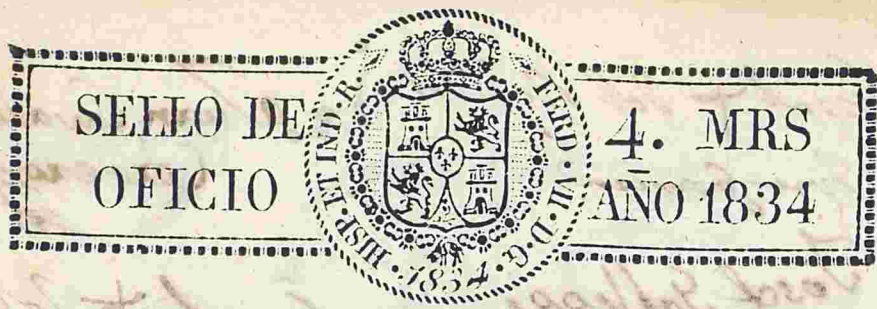
Cordero

Senal + del Dip. Ant.  
Munilla

Senal del + Dip. Juan  
Dominguez

Manuel Goma  
del villan  
Jure





Valga para el reino de S. M. la señora doña ISABEL II.



En Contestacion ael oficio de  
D. J. debo decirles, que apesar  
de mi quebrantada Salud, no  
por no ha experimentado el  
Ayuntamiento faltas en el desem-  
peño de lo q. ha estado a mi  
Cargo, y asi es que por ello no  
haya sido perseguido, pero en  
el momento no me enuen-  
tro Capaz de presentarme  
a Causa, de ahen Tomado una  
Medicina, que no exige andar  
a el aire, en tal Caso pues  
de la Corporacion, baxen  
de un Suplente, para la pen-  
sion de determinacion; y si es  
que Creo tener facultades  
para removerme, despues  
lo veremos S.

Dios que asin. D. de la  
Parral y Sep. 30 de 1834 -  
Quente Camales  
Quengos

por y presidente y J. del Ayuntamiento de esta villa

Paradero, y lo firman de q. yo v. sus certificaciones

~~Co. Martin~~

Maxima Antonio Can

Alonso Caballero José pino de Leon

Otheo

Don Juan Cavallero Cordero

Pagador por Garcia Josef Gallego

De Octubre de mil  
tres del Ayuntamiento.  
insustanciales al min-  
istros, señalados  
eleccion de un  
gobernador civil de  
Alcalde de primer  
orden en lugar del  
dofor, a motivo de  
eleccion q. anterior-  
mente, principiaron q.  
discrepancia alguna  
ra y José Gutierrez





Valga para

*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly Latin or Spanish, covering the right half of the page. The text is written in dark ink on aged, yellowish paper.]*

*[Faint handwritten notes or bleed-through from the reverse side of the page, located on the left side.]*

*[Faint handwritten notes or bleed-through from the reverse side of the page, located on the left side.]*

*[Extremely faint handwritten text at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side.]*

De octubre de mil  
tres del ayuntamiento.  
insustanciales al min-  
istros, señalados  
elecciones de un  
gobernador civil y  
Alcalde de primer  
voto en lugar del  
dofor, a motivo de  
eleccion q. anterior-  
ta, principiaron q.  
discrepancia alguna  
ra y fue subsistiendo

Parientes, y lo firman de q. yo v. uno certifico =

~~Co. Antonio~~

Maxima Antonio Carrero

Alonso Caballero José María de León

Alonso

Alonso de Cruz Juan Cavallero Cordero

Pagador Juan Garcia Josef Gallego





Valga para

M. J. P. President  
del Ayuntamiento de  
Culiacan

Del P. N. N.

En Consideracion a los oficio  
del Sr. fecha de este dia, debo  
decirle que sin que se me  
haga caso el motivo que  
haya para mi despedida  
no puedo dar mas por deparado.  
y que cuando haya  
justa causa para ello, no  
se entregan los papeles con  
ninguna formalidad como  
me los pide, por lo que nin  
gunos entrego, y sobre la  
violencia, dare la que sea  
correspondiente al Arzobispo  
nada competente. Si bien  
deseo que se vea que onde  
nes sean las que padieren  
y exarar.

Los que en esta de las  
Paras y de 1834  
Juan Gomez  
Luis Gomez

Presidente del Ayuntamiento de esta de las Paras

De octubre de mil  
del Ayuntamiento.  
historiales al mis  
lectores, señalados  
eleccion de un  
comandante civil de  
Alcalde de primer  
en lugar del  
dapr, a motivo de  
eleccion q. anterior  
de, principiaron q.  
diversas alguna  
ra y fue sustituido

Paras, y lo firmaron de q. go. v. no autentico

~~Antonio~~  
Maximo

Antonio Carrero

Alonso Caballero

José Prieto de Leon

Alfonso

*[Signature]*

Alfonso

Juan Cavallero Cordero

Regidor Juan Garcia Jose Gallego





Valga para

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

de octubre de mil  
... del Ayuntamiento.  
... a los señores  
... de una  
... civil de  
... de primer  
... en lugar del  
... a motivo de  
... anterior  
... y  
... alguna  
... y José Gutiérrez

... y lo firmaron de que goza su certificación

~~...~~ Maximiano Antonio Carrero

Alonso Caballero José María de León  
...  
...

... Juan Cavallero Cordero

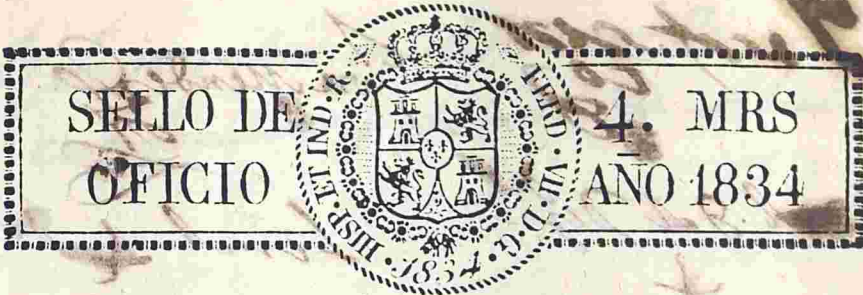
... José Gallego



En M<sup>te</sup> de Dios mas sedis parte y el Prind.  
al Sr. Gov<sup>o</sup> civil.

Valga para





SELLO DE  
OFICIO

4. MRS  
AÑO 1834

Valga para el reinado de S. M. la señora Doña ICABELA II.

P.º de las  
Alcaldes.

En la villa de la Corra a diez y ocho de octubre de mil  
ochocientos treinta y cuatro. Los señores del Ayuntamiento  
mandando reunidos en sus casas consistoriales al mismo  
tiempo que igual numero de electores, señalados  
y conocidos legalmente en virtud de la elección de un  
tercio q. se hade proponer al Sr. Gobernador civil de  
esta Provincia p.º el nombram. de Alcalde de primer  
voto de esta villa. Y lo q. resta de uno en lugar del  
q. habia q.º Miguel Sanchez de Badajoz, a motivo de  
no haberse aprobado q.º en esta la elección q.º anterior-  
mente se hizo para el mismo efecto, principiaron q.  
en orden la votación y elegeron sin discrepancia alguna  
a q.º Don Joa. Fornell, q.º Antonio Becerra y Don Gutierrez  
Paradiso, y lo firman de q.º de sus certificaciones.

~~Don Antonio~~  
Maximiliano

Antonio Carrero

Alonso Caballero

Jose Maria de Leon

Diego

*[Signature]*

Don Juan Cavallero Cordero

Regidor Don Garcia Josef Gallego



José San  
to

Juan Mendez

Señal de Cruz

Señal de Cruz

Antonio Murillo

Juan Dominguez

Manuel Beeres  
de San Juan

*[Signature]*

José Gomez

Casimiro Fisco

José Antonio

Antonio Ramon

Sta. Guera

Pedro Abon Barrera

José Fornell

Alonso Guera

José Pangel

Señal de Cruz  
por José de la Cruz

del Ecles.

José San  
to

Man. Gomez  
del Villad  
rio.

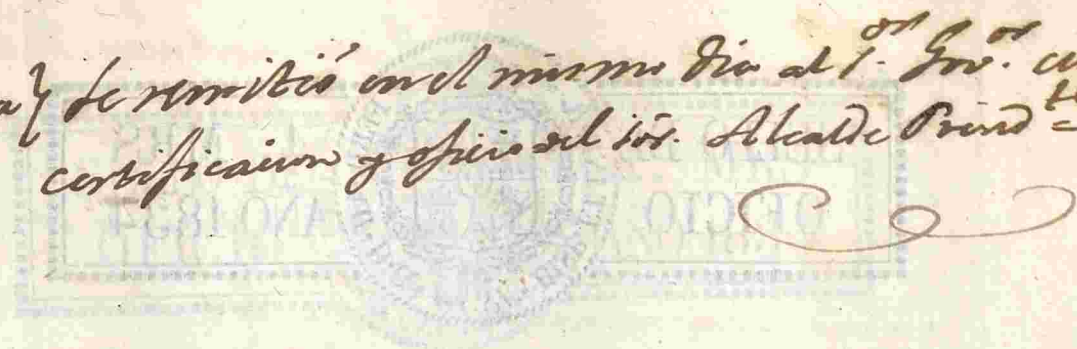
Juan Fias

En Vno de los sagros certiff. relativos de Vno acuerdo q. se  
me con el Sr. Presid. =

*[Signature]*



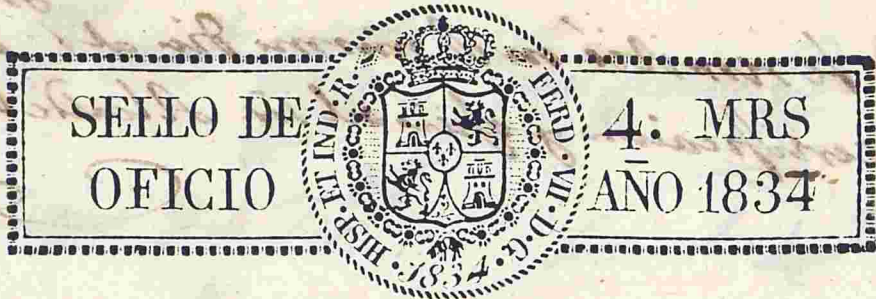
Avoy le remitio en el mismo dia al Sr. Gov. civil la  
certificacion y oficio del Sr. Alcalde Prind =



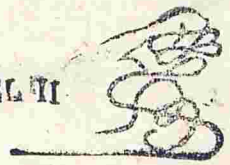
IN AMBARI and other al M. E. ab. of nris le. 1894

*[The remainder of the page contains extremely faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]*



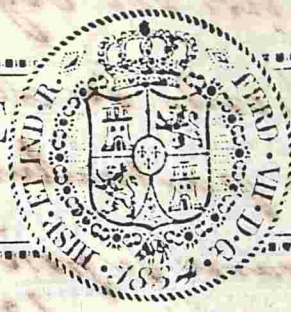


Valga para el reino de S. M. la señora doña ISABEL II





SELO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1834



Valga para el reinado de S. M. la señora Doña ISABEL II.

*[Handwritten flourish]*

*J. M. Manuel Gomez del Villar, Secret.º del Ayunt.º de esta V.ª de Sta. Pared.º*

*Certifico q.º se me han exhibido las dos disposiciones del tenor siguiente = una principia con un sello de la Governacion civil de Badajoz y su provincia = Uniendo V.º. Jalzado al camp.º de mis ordenes p.º la eleccion de Alcalde primero de la q.º resta de años, y propuestas de concejales p.º el venidero, he comisionado al Sr. D.º Pablo Alonso de la Aveciella, Oficial de este Gov.º civil p.º q.º pase a esta V.ª, y proceda a la eleccion del Alcalde y propuestas; avisandome a llevar a efecto los ordenes verbales q.º le haya comunicado. Por lo tanto, este Ayuntamiento no solo obedecera sus disposiciones, sino q.º prestara en estos auxilios fueren necesarios, bajo la mas estrecha responsabilidad. = Asimismo prevenge a V.º q.º el referido Comisionado lleva los libros de cuenta a: q.º celebrara en esta a costa de los contribuyentes = Dios guarde a V.º m.º. D.º = Badajoz diez y ocho de octubre de mil ochocientos treinta y cuatro = Martin de Pinada Al Presi.º*

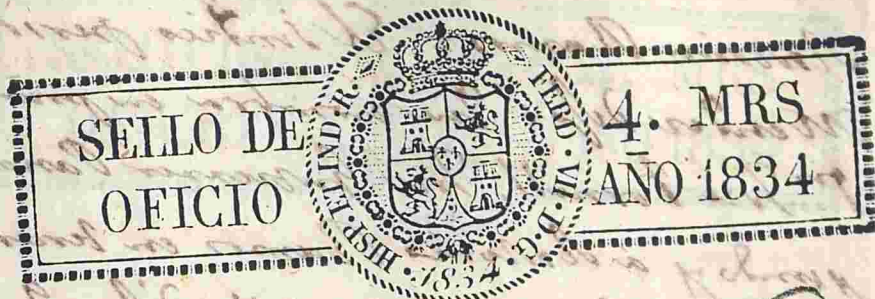


10  
obro { Verbe é individuo del Ayuntamiento de la Parra.  
Hay un soldado = siendo de absoluta necesidad  
q. un Encargado particular pare á la V.<sup>a</sup> de la  
Parra á cerciorarse de positivo de los manes  
q. hay en aquel Ayuntamiento, tanto p.<sup>o</sup> Securo de  
Alcaldes p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> el resto de año, como para las  
propuestas de Concejales para el venidero, he  
venido en comisionar á V.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> el efecto con las  
dictas de serento al pagador y los culpados, y  
espero de tu celo q.<sup>o</sup> instruirá el oportuno espe  
diente sobre la materia, y llevará á tu egecu  
cion las instrucciones verbales q.<sup>o</sup> le comunicara =  
Dios que así. m. d. D. de los Reinos y ochos de octu  
bre de mil ochocientos treinta y cuatro = Martin  
de Piedra = Al Ex.<sup>o</sup> y Cab.<sup>o</sup> de la Villa  
Es copia íntegra de los originales á q.<sup>o</sup> se refieren, q.<sup>o</sup> de  
bolvi, uno al Sr. Comisionado, y otro á esta Secret.<sup>o</sup>  
y p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> comite y sobre los efectos oportunos doy el  
p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> firmo en esta V.<sup>a</sup> de la Parra á diez y  
nueve de octubre de mil ochocientos treinta y cuatro =

Martin Gomez  
del villar  
d.<sup>o</sup>

Acta { A efecto de cumplir con estas ordenes comunicadas,





Valga para el reinado de S. M. la señora doña ISABEL II.

Sobre el  
condole. El Sr. D. Pedro Alonso de la Arce, ha creído  
convenientemente por leerse más y más de la  
verdad y buena fe de la propuesta q. antecede  
tomar voto secreto sobre los presupuestos y su orden  
a los tres Concejos; y procediendo desde luego a  
dha votación en las casas consistoriales, convocan-  
do legalmente a los señores = El Sr. Alcalde de reg. voto  
q. se afirma en la propuesta. El Regidor D. Ant.  
Cavallero disp. que D. Jose Fornell Jose Gutierrez Pa-  
nadere y Antonio Ramos son los q. nombra q. el  
orden q. sean aqui expresados. El Regidor. El Regi-  
dor Josef Javier disp. que nombra a D. Jose Fornell  
Jose Gutierrez Panadero y Ant. Ramos y el orden  
que sean. D. Alonso Cavallero, Regidor, se ratifi-  
ca en la terna prim. propuesta = El Regidor Jose  
Garcia disp. que nombra q. su voto a D. Jose Fornell,  
Jose Gutierrez Panadero y Ant. Ramos = El Regidor  
Juan Cavallero, disp. q. nombra a D. Jose Fornell, Jo-  
se Gutierrez Panadero y Ant. Ramos = Jose Gallego  
Regidor disp. nombra a D. Jose Fornell, Jose Gutierrez  
Panadero y Antonio Ramos y el orden que es dho.  
El Sindico general Jose de los Santos disp. que nome



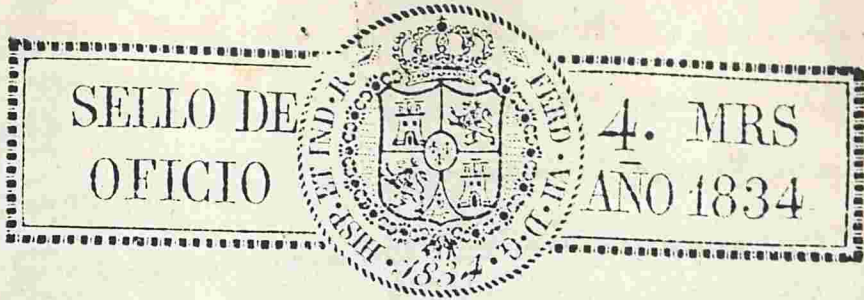
bra á J. Jov. Fornell, Jov. Gutierrez Panadero y  
 Antonio Ramos = El mismo persona Jov.  
 Mender dize: que nombra en primer lugar á  
 J. Jov. Fornell, Jov. Gutierrez Panadero en se-  
 gundo y á Antonio Ramos en tercero = El Du-  
 pado Antonio Murillo dize: que nombra á  
 J. Jov. Fornell, Jov. Gutierrez Panadero y Jov.  
 Ramos por este orden El digno. Juan Doming.  
 dize: que nombra á J. Jov. Fornell, Jov. Gutierrez  
 Panadero y Antonio Ramos q. de orden q. están.

Segun las votaciones echas quedar propuesto  
 en verna p. la plaza de Alcade de primer voto p.  
 lo q. resta de ano, J. Jov. Fornell en primer lugar.  
 Jov. Gutierrez Panadero en segundo y Ant. Ramos  
 en tercero =

Se concluye á esta, de q. artificio yo de sus  
 del Ayuntamiento = La Parra diez y nueve de octubre  
 de mil ochocientos treinta y cuatro =

Constantino  
 Alvarado  
 Lic. de Pablo Alonso de la  
 Alcaide Alonso Caballero  
 Juan Carralero  
 Cordero  
 Josef Gallego  
 Jov. Mendez  
 Jov. de los Santos  
 Señal x del Dip.  
 Antonio Murillo  
 Juan Doming.  
 Juan Garcia  
 Señal x del Dip.  
 Juan Doming.  
 Juan Garcia  
 Señal x del Dip.  
 Juan Doming.  
 Juan Garcia





Valga para el reinado de S. M. la señora doña ISABEL II.

*el mismo día se libró oficio por el Sr. Comisario a D.  
Jose Fornell q. resalta electo p. alcalde de primer voto  
en primer lugar, mandando q. el Sr. D. de Luengo in-  
cuse vno de la jurisdicción, cargo oficio, le entregue y el  
secret.º de dis. mandamiento de of. certifica =*

*el Mar.º Fornell  
del Villar*



1787  
MAY 10  
1787

1787

1787

1787

1787

1787

1787

1787

1787

1787

1787

1787

1787

1787

1787

1787

1787

1787

1787

1787

1787

1787

1787

1787

1787

1787

1787

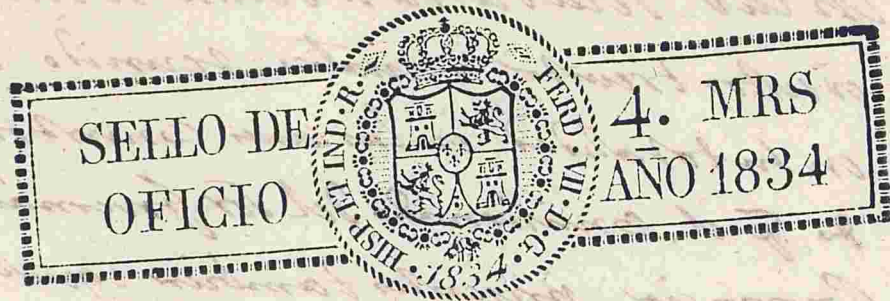
Elección { En lav. de la Parra a veinte de octubre de mil ochocientos treinta y cuatro, reunido el Ayuntamiento en su totalidad en las salas Comisionales y presidido de of. el Comisionado del Sr. Gobernador civil de la Provincia, presentes también igual número de señores contribuyentes y haber eschuido el Sr. Comisionado de of. desahogado a las vigentes imputaciones, según expediente de of. obra en su poder, a lo prim. con contribuyentes con todas las formalidades de ley, y asegurando tanto los Sr. Concejales como los contribuyentes q. sin parcialidades ni manes solo conspiciendo de complera buena fe al mejor acierto, se procedió a propuestas por terna de Sr. Concejales p. el año proximo de mil ochoc. treinta y cinco. Y tomando cada voto en particular, y según el orden dicho, los citados Electores hicieron las propuestas en las personas por el orden sig. te.

El Sr. D. José Fornell, Alcalde de primer voto p.  
Alcalde ordin. del estado noble nombra a José Antonio Guerra, D. Pedro Alor de la Barrera, y D. Vitoriano Cavallero; con cuya propuesta se convinieron con la mayor libertad todos los Sr. Electores, a excepción del Dip. Juan Dominguez q. propuso a D. Pedro Alor de la Barrera, D. Vitoriano Cavallero y Ramon Abias, y el orden puesto; y el Sr. D. Pedro Alor de la Barrera q. propuso a José Antonio Guerra, D. Vitoriano Cavallero y a Ramon Martin.

El mismo Sr. Presid. nombra p. Alcalde de segundo voto a Juan Gutierrez Merchán, José Rangel y José Nieto, y con toda libertad y franqueza todos los Sr. electores convinieron unanimem.  
te

(D)





Valga para el reinado de S. M. la señora doña ISABEL II.

Para Regidor prim.<sup>o</sup> del estado noble, en primer lugar a D.<sup>n</sup> Antonio Becerra; en segundo a D.<sup>n</sup> Angel Aguilas y en tercero a D.<sup>n</sup> Lorenzo Becerra q.<sup>o</sup> resultaron de unanime conformidad -

Para Regidor segundo a Llorens Arias Cabanas, Ramon Arias Cabanas y Juan Almada, de unanime conformidad -

Para Regidor tercero a Pablo Marin, <sup>co</sup>Francisco Marin y Jose Marin, de unanime conformidad -

Para Regidor cuarto a Jose Ant.<sup>o</sup> Ermesell, Ant.<sup>o</sup> Ramon y Fernando Santos, de unanime conformidad -

Para Regidor quinto a Benancio y ~~Gerardo~~ Aguirre, Gonzalo Mendia menor y Juan Vinegra, de unanime conformidad -

Para Regidor sexto Eugenio Ermesell, Juan Leal y Alonso Guerra, de unanime conformidad -

Para Sindico perceptor Jose Gomez, Juan Marin y Manuel Doucel, de una conformidad -

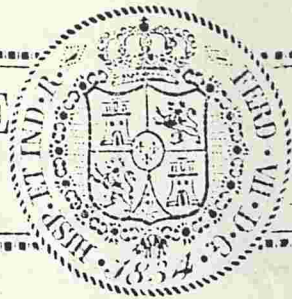
Para Sindico grab.<sup>o</sup> Simon Zambrano, Juan Morillo y Fran.<sup>o</sup> Zambrano, de una conformidad -

Para Diputado de Abastos a Fernando Casares, Juan Rodrig.<sup>o</sup> Pizar y Agustin Ordóñez de una conformidad -

Para Alcalde prim.<sup>o</sup> de la Hermandad Manuel Fornell D.<sup>n</sup> Juan Becerra y Ramon Maximo, de una conformidad -

Alcalde segundo de la Hermandad a Jose Pisco, Jose





Valga para el reinado de S. M. la señora doña ISABEL II.



Garcera y don Juan Gallego de unánime conformidad  
 En la conformidad referida, asegurando todos los sus  
 Elecciones qd han obrado con la libertad mas completa,  
 y qd los elegidos son de unánime adhesion al Gov.  
 de S. M. la Reyna Gobernadora, y qd renuncian en S. M.  
 todas las circunstancias de ley, y cuantos requisitos  
 puedan ser deseables, mandaron sus merced. qd sacan  
 por su ventura. literal de esta propuesta, se remitida  
 a la realcion del Sr. Gobernador civil de la Prov.  
 y lo firman segun saben, de qd yo el Sr. certifico =

Lic. do Pablo Alonso de la  
 Avellaneda

Jose Fornelli

Antonio Carrero

Jose Fines

Alonso Caballero  
 Alcon

Senal del Regidor

don Garcia

Juan Cavallero  
 Cordero

Josef Gallego  
 Freixendero

Senal del Dip.  
 Juan Domingo

Senal del Dip.  
 Acad. de Sevilla



Juan Guisieros      Manuel Berroa  
de San Juan

Casimiro Tisicoff

Josef Gomez      Ramon Frias

Pedro Alon Berroa      Cavanas

Josef Antonio

Josef Juan Stz Guerra

Alonso Guerra

Vicente Alarregas      Senal + el Sr. Puelo.

Senal + del Angel  
Martina

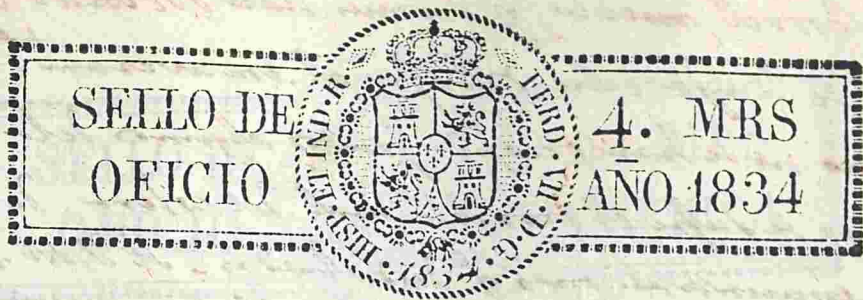
M. del. Gomez  
del Villan  
Sr.

Nota y En otro dia saque el certificado q. le manda en  
un pliego de oficio =

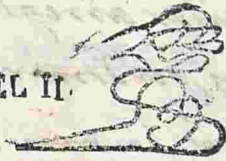
Gomez

oficio y Comision del Gobierno civil = Comisionada y el Sr.  
Gobernador civil de la Prov., y reconocido como tal  
y el Ayuntamiento p. llevar a efecto ciertas disposi-  
ciones superiores, es de urgente necesidad q. me remita  
con el ministro dados las propuestas p. conexas  
p. el año proximo q. obran en su poder. Al mismo  
tiempo le prevengo q. exhibirade y el Ayunt.  
del deya de la Secretaria de Acuerdos, se servira  
al entregar a una Municipalidad con lo posible urgencia  
en tanto q. decretos y ordenes superiores obran en su poder





Valga para el reinado de S. M. la señora doña ISABEL II.



an como tambien las actas de Ayuntamiento y demas papeles de oficio. todo bajo su mas estrecha responsabilidad. Dios que así. mt. d. La Parra veinte y cinco de octubre de mil ochocientos treinta y cuatro = Pablo Alonso de la Alveilla =  
Sr. D. Vicente Luengo =

oficio y puede encerrado del oficio del Sr. Jefe de este día, y remitien-  
dole las propuestas que me pide, hará la entrega de papeles  
sin perjuicio de gestionar el q. se me haga ver si hay fun-  
to motivo p. su separacion = Dios que así. mt. d. La Parra  
y octubre veinte de mil ochocientos treinta y cuatro = Vicente  
Gonzalez Luengo = Sr. Comisionado de la Gobernacion civil en  
esta villa =

Los dos oficios copiados corresponden con sus originales a q. me  
remiteigo el secret. del Ayuntamiento, y q. q. contra lo firmo  
en esta villa de La Parra en este día.

Man. Gomez  
del Villar

Copia de repres. a S. M.

Señora = El Ayuntamiento de esta villa de La Parra prov. de Badajoz  
P. A. L. P. D. V. M. hace pres. de este pueblo de 3hs ver. cami-  
na con paso largo a su destino estado si V. M. no le favorece =  
Hay muchos años q. fue encausado. y contribua. en 40000 d. con  
tanto con lo q. habia de pagar al Marqués de la Lapilla, el Marq.  
de Montalud, las monjas carmelitas de Badajoz y las de S. Clara  
de esta villa q. las haciendas q. tienen en ella, q. valen tanto como las



de todo el pueblo, y despues han obtenido excepcion, sin  
q se haga icha rebasa al encavram<sup>to</sup>. En el p<sup>er</sup>o.  
año no se han recujsido frutos algunos dela tierra y ade  
mas se sufre el terrible mal del colera; de manera q no  
se encuentran mas q<sup>te</sup> desdichados = A V. M. sup<sup>ca</sup> se digna  
mandar arreglar el encavram<sup>to</sup>. de contribuciones de esta  
v<sup>ta</sup> y perdonarle la mitad de la del p<sup>er</sup>o. año, en q<sup>te</sup> se  
visará la mas señalada gracia de V. M.; cuya vida que  
Dios mt. D. La Parra 22 de octubre de 1834 = Senora =

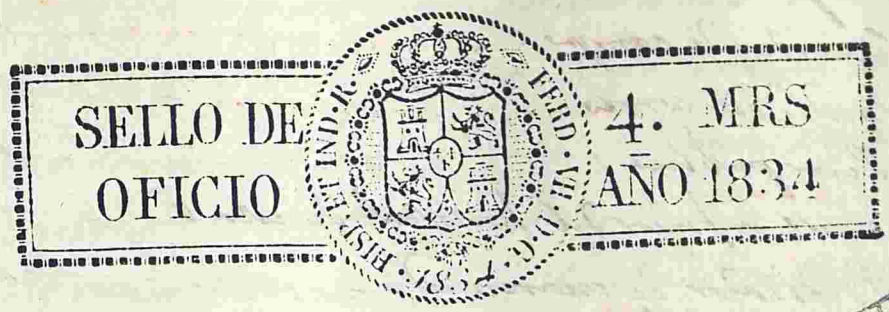
A L. O. P. D. V. M. =

Si quien las firmas =

Es copia =







Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

- Noticia*
- de las *te* circunstancias de Ayuntamiento de *te* *te* *te* acordadas por el Sr. D. Pablo Alonso de la Arce, Comisario de la Gov. civil.
- 1 - A cuanto ascendan los productos de Propios
  - 2 - Cual es su inversión
  - 3 - Si tiene o puede tener terrenos q. puedan enagenarse segun la N. orden de 6 de Agosto ultimo, calculando en ellos el mayor interes comun.
  - 4 - Cual es el estado de la Instruccion primaria.
  - 5 - Si hay Cofradias, hermandades, o cualquiera clase de Obra pias q. tengan fondo.
  - 6 - Si hay hospital, y con q. recursos cuenta.
  - 7 - En que estado se halla la Junta de Sanidad.
  - 8 - En q. estado se halla el Cementerio, y con q. fondo podria ade-  
lantarle.
  - 9 - Que estado en geral. tienen los terrenos con medidas p. sumisibles.

Contabilidad

1 - El fondo de Propios podria o puede regularse en	20000 \$.
2 - Inversiones = El salario de los dos Alcaldes	1160
P. de Regidor	1160
Procurador Sindico	1170
de los Diputados	1140
Al Excmo. Ayuntamiento	2000.
Al Alguacil mayor	1170.
Al maestro de prim. <sup>a</sup> Educacion	1100.
Al Alguacil ordin.	1160.
Al Medico	1200.



Al q <sup>e</sup> rige el rebot.	140
Al Guardia de campo.	150.
Al Cond <sup>o</sup> del correo.	90
Al P <sup>o</sup> de publico.	350.
Una censo a favor del hospital de esta V <sup>a</sup> .	828.
Al Predicador de cuaresma.	400.
Muros de la Luz.	170.
Cera de Candelaria p <sup>a</sup> el Ayuntamiento.	100.
Sermones del Dia de todos Santos.	110.
Para las elecciones de oficio de Justicia.	140.
Gastos extraordinarios.	4000.
Suministro al Bolemin oficial.	
Id. a los Anales administrativos.	
El contingente del fondo p <sup>a</sup> la Ab. de San <sup>a</sup> .	
Impuestos de Contribucion ordin. <sup>a</sup>	
Medios de los Bancos de Alarage.	
No queda sobrante alguno.	

- Notar que Los salarios de algunos al mat<sup>o</sup>, ordin<sup>o</sup> y P<sup>o</sup> p<sup>o</sup> se vivieron en pagar uno p<sup>a</sup> cada mes de, y el P<sup>o</sup> se
3. ... No se ha encontrado la urna de los gastos, y p<sup>a</sup> su busca se han debido estas contestaciones.
  4. ... Hay un maestro muy ignorante en sus obligaciones de la educacion, y no admite a la entranza a ningun p<sup>o</sup> bnd aunq<sup>e</sup> goza un y cien d. anuales sobre los Propios.
  5. ... Las cofradias y obrajios q<sup>e</sup> hay son:
 

La del Santisimo	}	q <sup>e</sup> administra el Pro. D. Candido de Escobar
La de Maria		
La de Encina		
La del Hospital		
La de Vicaria		
La de Colectoria de Perpetuos		
La de Galindo		El Pro. D. Eractio Gonzalez
La de Animas		El Pro. D. Ant <sup>o</sup> Luengo.
- Las debentenes fondos q<sup>e</sup> pueden saberse, exigiendo las cuentas a los Admin<sup>es</sup>



6... Hay un hospital, pero abandonado solo á los Peregrinos, no obstante q<sup>e</sup> tiene rentas, cuyo sistema sabe el Adm<sup>o</sup> -

7... La Junta de Sanidad está siempre dispuesta á hacer el ser-  
vicio, pero no tiene fondos -

8... El cementerio se halla adelantado en terminos q<sup>e</sup> con mil y  
quinientos d. mas podrá concluirse.

9... Los terrenos cedidos q<sup>e</sup> suministraron, se debieron, excepto  
un q<sup>e</sup> llaman el Valdeguels de carida de diezmos fant. á costa  
difer<sup>a</sup> q<sup>e</sup> disfruta d. Jose Ant<sup>o</sup> Dindas á pasto y labro, de  
muy buena calidad.

Otro en la dehesa del Campo de carida de tres faneg. de pri-  
mera clase q<sup>e</sup> provee el mismo.

Otro á su lado de carida de tres fant. q<sup>e</sup> provee el mismo -

Otro pedano de mas de una faneg. de sup<sup>o</sup> calidad, cercado de pared  
q<sup>e</sup> provee el mismo en el ejido -

Otro q<sup>e</sup> provee Candido Ernander, en el ejido, de carida de mas  
de una faneg. de superior calidad.

Nota: No consta sino en la Contad<sup>a</sup> de Propios, si está ó no cum-  
plida la orden grab. sobre esto.

Nota: Se han expedido p<sup>o</sup> su rescencion. los cuenbos del Propio P<sup>o</sup>.  
Pueblo, se han presentados solo p<sup>o</sup> el año de 833 en cuadernos  
q<sup>e</sup> se titulan Libro de entradas de trigo; No tiene fin cumplida  
ó completam<sup>te</sup> expresiva: media firmas y sin sumas. Un

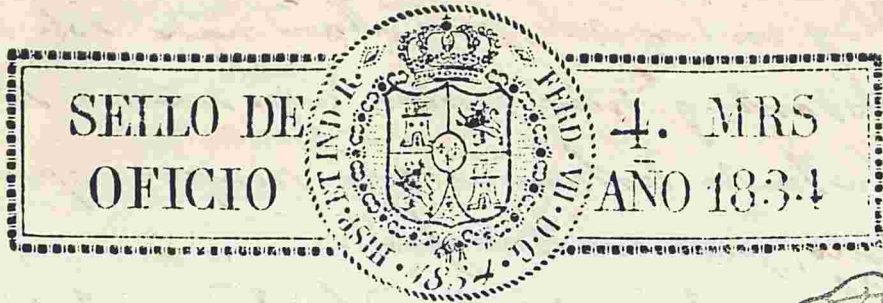
porbo 102 fant. 6 celemt y un cuartillo. Sigue una lista sin  
firma alguna q<sup>e</sup> dice, sacado en 27 de Dibre de 1833, y  
visto, son 83 fant., de mod. q<sup>e</sup> faltan 20 fant. y los crees -

El libro celebrorio no tiene fin ni firmas ni sumas. Se refiere  
su proclama al año de 833, y señala los deudos y deudos q<sup>e</sup> asien-  
den á algunos cientos de faneg. de trigo. De esas se regulan cobra-  
bles en el dia, cosa de 50 fant.

P<sup>o</sup> q<sup>e</sup> wrote al Sr. Gov<sup>o</sup> civil de la Prov. Lo firma el Ayuntamiento,  
de esta V. de la Parada á 24 de octubre de 1834 = siguen las  
firmas =

C. Es copia =





Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

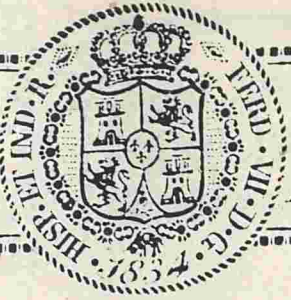
A handwritten signature or flourish in black ink, consisting of several loops and curves.

Acuerdo y En la villa de La Coruña, a tres de Diciembre de mil ochocientos

A small handwritten flourish or signature in black ink, consisting of a few loops.

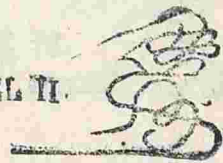


SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1834

Valga para el reinado de S. M. la señora doña ISABEL II.



El Ayuntamiento de esta V. estando reunido p. tratar  
asuntos del R. Servicio en este dia acordó: Que ningun  
individuo de Justicia y Ayuntamiento. pueda sacar inme-  
diatamente alguna cosa de ningun porvenir de los fondos per-  
tenecientes a la R. Hacienda sin q. intervengan las  
firmas de toda la. Dha. Corporacion. Asi lo acordaron  
y firmaron los Sres. en q. yo el secret. certifico en esta  
de la Parra a diez y ocho de octubre de mil ochocientos  
treinta y cuatro =

Constantino  
Maximo

Antonio Can,  
Jose Jimenez  
M...

Senal del Regidor Juan Cavallero  
Jose Garcia  
Cordero  
T...

Senal de Don. ...  
Dijuntad.

Senal del Dip.  
Juan Dominguez

Man. Gomez  
del villan  
Sres.



OFFICIO DE LA SECRETARIA DE ESTADO  
AÑO 1834

El presente es un extracto de la cuenta que el Sr. D. Juan de Dios...

El presente es un extracto de la cuenta que el Sr. D. Juan de Dios...  
de los gastos que se hicieron en el mes de Agosto de 1834...  
por el Sr. D. Juan de Dios, Secretario de Estado...  
en virtud de un mandado de V. E. de fecha de 10 de Agosto...  
para que se le diese un extracto de la cuenta que se le...  
hubiese dado en el mes de Agosto de 1834...  
y para que se le diese un extracto de la cuenta que se le...  
hubiese dado en el mes de Agosto de 1834...

Ante mí  
Juan de Dios

Juan de Dios  
Secretario de Estado

Juan de Dios  
Secretario de Estado

Juan de Dios  
Secretario de Estado



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.



Notas.

a que contestara el Ayuntamiento de esta de la Parra, acordadas por el Sr. Dn Pablo Albano de la Obispa, Comisionado a la Gouernacion civil.

1. A cuanto ascendan los productos de Propios
2. Cual es su inversion.
3. Si tiene o puede tener terrenos q. pueden enagenarse segun la D. O. de 6 de Aug. ultima, cobrando en ello el mayor interes comun.
4. Cual es el estado de la instrucion primaria
5. Si hay cofradias, hermandades o cualquiera clase de obras-pias q. tengan fondos.
6. Si hay hospitales, y con q. recursos cuentan.
7. En q. estado se halla la Junta de Sanidad
8. En q. estado se halla el cementerio, y con q. fondos podria adelantarse.
9. Qui estado en grab. tienen los terrenos concedidos q. suministran

Contestaciones

1. El fondo de Propios produce o puede regularse en 20000. Rs.	
2. Su inversion = El salario de los 2 Alcaldes	160
D. H. Regidores id	160
Procurador Sindico	70
A los Diputados	40
Al Dno de Ayuntamiento	2000.
Al Alguacil mayor	700.
	<hr/> 3130



Al mro. del. <sup>o</sup> de las Escuelas	1.100.
Al Alguacil ordin <sup>o</sup>	600
Al Alcaide	2200.
Al q <sup>o</sup> rige el relos	140
Al Guarda de campo	150.
Al cond. del correo	90.
Al Compublico	350.
Vn censo <sup>o</sup> de salis del hospital de caridad	8. 28
Al Predicador de caridad	400.
Altiros de la bu	170.
Cera de Candalaria p <sup>o</sup> de Ayuntamiento	100
Sermones del dia de todos los Santos	110
<b>Para</b> los elecciones de Justicia	140
Gastos extraordin.	4000.
Abonos de <del>los</del> <sup>los</sup> <del>los</del> <sup>los</sup> <del>los</del> <sup>los</sup>	1400.
Inscripcion. al Boletim oficial	"
id. a los Anales Administrativos	"
Desembolsos p <sup>o</sup> recaudacion del fondo	"
El contingente o 5 <sup>o</sup> p. de id. p <sup>o</sup> la D <sup>o</sup> Mar <sup>o</sup>	"
Impuesto de contribuci <sup>o</sup> ordin.	1500.
Id. el medio de los banos de Allange.	

Ademas { No queda librante alguno  
 Los salarios del Alguacil mayor, ordin<sup>o</sup> y p<sup>o</sup> de id. se in-  
 vierten en pagar dos Alguaciles ordin<sup>o</sup>, uno p<sup>o</sup> cada Alid.,  
 y de p<sup>o</sup> de id.

El asignado p<sup>o</sup> al cond. del correo, (de 1<sup>o</sup> annales) es p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> de-  
 be a despa la valida una vez cada semana, y aun asi no  
 se encuentra quien se encargue de la conduccion.

3. No se ha encontrado la orden de b de Reg. y p. su buroa  
 se ha de ver de estas contestaciones.

4. Hay un maestro muy ignorante en sus obliaciones de  
 1<sup>o</sup> educacion, y no admite a la ensenanza a ningun  
 pobre, aunque gora lloa r. ord. sobre los Prejos.

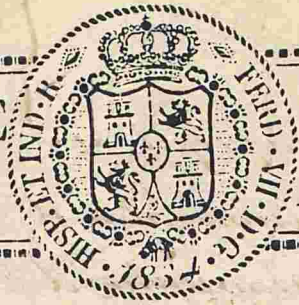
5. Los Escribanos y obreros q<sup>o</sup> hay son  
 La del Santisimo }  
 La de Maria } q<sup>o</sup> administran el Pro. d. Candida Er.  
 La de Encina } nander.







SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1834

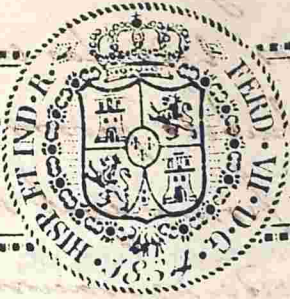
Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

*Libros cobradores no tiene firmas ni firmas de se  
fieren en portada al año de 1833, y tiene de las deudas y deudas  
de ascender a algunos cientos de fanegas de trigo. De estas  
se regularan cobrables en el día una de 50 fanegas.*

*Y en consecuencia del Gov. civil de la Prov. de Sevilla el  
Ayuntamiento de esta V. de la Parra a 24 de octubre  
de 1834 =*



SEILO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1834

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

treinta y cuatro, los tres de su dignidad habiendo se reunido p.  
celebrar acuerdos y ante el secret.º defferent. Qui se halla  
pendiente la obra del campo santo de esta V.º, p.º cuya conclusi-  
habian regulad. el fondo de mil y quinientos d.º a fin de subsi-  
tar ~~para~~ arbitrios convenientes a este fin, y se cree indispensable  
ponerle en ejecucion conseruando personas inteligentes que  
incresen la regulacion a puntos fijos, las cuales han mani-  
festado que son necesarios dos mil d.º. disminuya el sosten  
del tambor de la disciplina local urbana requiere el pago de los  
trescientos cincuenta y dos d.º. q.º debenga desde diez de  
Agosto a treinta y uno de Agosto del corriente año, a ra-  
zon de dos d.º. y medio v.º diarios en q.º fue ajustado y ha ser-  
vido, cuyas cantidades componen el total de dos mil trecentos  
cincoenta y dos d.º. a vista de q.º no hay dinero de procedim. alg.  
y debiendo haberse presentado los d.º. al Sr. Gov. civil de la  
Provincia con los arbitrios mas oportunos a su aprobacion y  
ejecucion. deseros. que serian cuatro fanegas de tierra que  
ocupo la alameda sembrada vieja, donde habiendo insistido  
en crear alamos de beneficio publico, no pudo conseguirse, y a  
bandonada q.º esto se formo obra separada q.º se conserua bien  
y queda enagenable la prim.ª q.º promete otras utilidades.  
disminuya las fanegas de tierra q.º sean necesarias desde la huer-  
ta de la Seria hasta la misjonera de Beria, del camino de la fra-  
ga para arriba. tambien en la cañada del Sr. Pedro la del vallado.



gordo, Suerte de Rangel, de Waldclaw de abaso en el ca-  
mino de los Barros, todas las cuales pertenecen al fondo  
de estos Propios, y habido permiso se tasarán, subastarán  
y rematarán en forma legal hasta el completo de dichas  
cantidades y la deuda separación, no solo p.<sup>a</sup> facilitar mas  
numero de licitadores, sino tambien por la diferencia de in-  
versiones, no habiendose señalado en otros puntos q. no se  
deban poner salida como estos p.<sup>a</sup> la agricultura, y to-  
do ello sin perjuicio del expediente general p.<sup>a</sup> la enage-  
nación de todas las tierras de Propios en el sistema de ven-  
tas como mas adaptable a las circunstancias de este pais,  
y de q.<sup>e</sup> el Sr. Governador se sirba señalar arbitrios p.<sup>a</sup> el  
pago del sueldo del comprador en adelante, y no se haga  
necesaria p.<sup>a</sup> esta nueva venta. Que se saque certiff.<sup>on</sup> de este  
acta, y se remita q. mano del Sr. Presidente. Así lo acordaron  
y firman sus mds. de q.<sup>e</sup> certiff.<sup>on</sup> =

Jose Fornell

Antonio Carr,<sup>ro</sup>  
Alcalde

Secretario del Regidor  
Jose Garcia

Jose Juico

Alonso Caballero

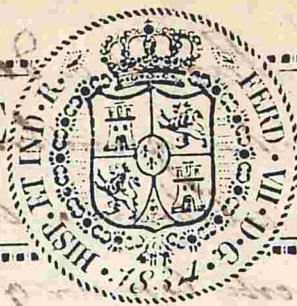
Man. Gomez  
del villan



En la V.<sup>a</sup> de la Parra a diez de Diciembre de mil  
ochocientos treinta y cuatro, en su Real Ayuntamiento  
de ella estando celebrando acuerdos, yó al Procura-  
dor Sindico de este Común q. dize hallarse pendien-  
tes ciertos prebenciones de personas interesadas en la  
propiedad y posesion de diferentes bienes q. compra-  
ron a dinero en publico subasta, y otras q. adqui-  
rieron en pago de sumas en esta V.<sup>a</sup> y pido q. en  
virtud de la R.<sup>a</sup> circular en el mes de Mayo de este año se  
despachen con elyuntamiento por ser negocios interinantes a este  
pueblo, y sin mas acordaron se lleve a dicho efecto, en ha-  
berse verificado antes q. enfermedad continuada del Excmo  
q. habia, D.<sup>n</sup> Vicente Gomales q. ha fallecido, y lo firman q.  
antemio el secret.<sup>o</sup> de q. certif.<sup>o</sup> =

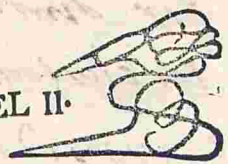


SELO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1834

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.







Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

*[Handwritten signature]*

Hered. de don  
 Pedro Becerra } En la V. de la Parra a veinte y cuatro de Dizebre  
 532-15. mil ochoc. treinta y cuatro compareció ante el Sr. Alcalde  
 don Juan de los Rios, Presid. de Ayuntamiento, don Jose Fornell, el obrador de  
 el Contribuint. y difo. Don los herederos de don Rodrigo Be-  
 rera, de cuyos bienes tiene la adm. el pro. don Candido Ernande  
 z de esta vez son en debor quinientos treinta y dos y quin  
 ce mas y q sus contribuciones del corriente año, sin haber  
 los salidos q mas se quieran. q se le han echo; en comencia  
 era su mud. lo mandó asi acreditar, y q se proceda al embargo  
 y venta de bienes de dho herederos q el pago de referidos  
 dad, costas multa y demas de Reglam. q se han pagare en este dia.  
 tiempo, y las responsabilidades con la R. Hacienda en primer  
 ten mas demoras. Asi lo acordó y firmo su mud. q ante los  
 hombres buenos, de q certificamos = enteros sus pagos en este dia =

Mauricio Maximo  
 Jose Fornell  
 don Juan de los Rios  
 don Candido Hernandez  
 don Juan de los Rios

En esta V. en el mismo dia de mas intelig. de lo mandado al Pro.  
 don Candido Ernande p. q pagare en el acto o en el pres. de su y  
 comento para su propio inmediatamente, a dar aviso al mismo die-  
 no del caudal, sobre lo q daria el corrop. aviso en el dia de manana  
 al Sr. Alcalde. y q de write lo firmamos y certificamos

*[Handwritten signatures]*

Compas

*[Handwritten mark]*



La Passa avente y sus adto. mis. compasiao ante el Sr. D. J. de  
Candido Ferraz y dho. Su aconsciencia de lo mandado y dilig.  
de oficio. chiro. sile ha prevenido por el dador para supodirante  
D. Bartolome Fern. Becerra de vendid imdiatam. Unos muel  
bles dlos q. viene susara. Supuientes al pago als q. sile reclama  
sin necesidad a la Yntervencion Judicial. con cuyos producos  
sino faga ala mayor brevedad. Non. Mtd. atendiendo a que ay  
oras silya pascuas. vacacion. in puiden haverlo. p. los proce.  
dum. esta resta excomuion. has conuido su termino ala  
parte al mismo Becerra p. q. cumpla segun. Xprens. con  
preuencion de q. in caso. Contrario se requiera el oficio execu  
to q. lo firmara. r. q. certifcamos =

Fern. de

Presente firmo  
Jorge Antonio

Mrs. Gomez  
del Villan